



## **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Custodia y cuidado personal, alimentos  
Demandante : Wendy Tatiana Contreras Lozano  
Demandado : Édison Vesga Cárdenas  
Radicación : 2023-00429  
Interlocutorio : 838

Continuando con el trámite procesal y después de haber avocado conocimiento de las diligencias provenientes del juzgado dieciocho de familia de Bogotá, se procede a realizar verificación de los trámites realizados.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, se admite la demanda por el juzgado remitente, al número 14 del One drive se recibe escrito del demandado en ese despacho, luego; el 23 de marzo de 2021, se procedió a notificar personalmente al demandado, quien contesto el día 13 de abril del 2021, dentro del término del traslado, con fecha 25 de mayo de 2021, se tuvo por notificado y se señaló fecha para el 22 de octubre de 2021, en esa etapa probatoria se citó a las partes para interrogatorio, testimonios, y como prueba de oficio la entrevista con la menor, llegada la fecha de la audiencia, la misma se abrió y se hicieron presente las partes, menos el demandado a quien por ningún lugar, en auto de fecha 22 de marzo de 2022, dejo informe que la menor no acudió a la entrevista en la fecha señalada, y que el demandado no se ha ubicado por ningún medio, con fecha 27 de enero de 2023, se recibe escrito del demandado donde indica que su domicilio, junto con la niña es el municipio de Nariño -Cundinamarca, por ello en providencia del 30 de agosto de 2023, se remitió para los juzgados de familia del Circuito de Girardot y ha correspondido por reparto, avocando conocimiento de las diligencias, cabe anotar además en el juzgado homologo actualmente cursa acción constitucional de la señora WENDY TATIANA contra el Juzgado Promiscuo de Nariño-Cundinamarca

Siendo, así las cosas, se ha de continuar con la etapa probatorio, pero, previo a señalar fecha se ordena la visita social por parte de la trabajadora social del Juzgado a la niña EVELHYN TATIANA VESGA CONTRERAS y su familia con el fin de a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean al infante.

Para la visita social por parte de la asistente social del juzgado, notifíquesele a las partes para que preste la colaboración necesaria para la realización de la misma.

Notifíquese la siguiente providencia a las partes a sus correos electrónicos informados

Notifíquese de las presentes diligencias al Defensor de familia adscrito a este Despacho.



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Una vez en firme la realización de la visita social vuelva las diligencias al Despacho para los fines legales a que haya lugar.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado ([J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co))

### NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **063** del 02 de enero de 2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO**  
Secretaria Ad-hoc